**CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**CONCEPTO JURÍDICO No. 0000751 DE 2012**

(febrero 24)

Tema 1.1 Principios de contabilidad pública/ Registro/ Medición

1.2 Normas técnicas relativas a los activos/ Deudores

Subtema 1 Inviabilidad de reconocer contablemente las cuentas por pagar presupuestales

**ANTECEDENTES**

Me refiero a su comunicación radicada con el número 2011-550-1189649-2 en la cual nos informa que atendiendo lo indicado en el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto a 31 de diciembre de 2010 fueron constituidas como cuentas por pagar las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos, las cuales contablemente fueron registradas en la cuenta 1420-AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS.

Por lo anterior, solicita que se le aclare el tratamiento contable indicado para los anticipos, que le permita a la entidad establecer una política adecuada para su tratamiento. Sobre el particular, me permito manifestarle:

CONSIDERACIONES

El párrafo 3 del artículo 89 del [Decreto 111 de 1996](http://www.noticieroficial.com/entes/ministerios/MIN111-1996.htm), Estatuto Orgánico del Presupuesto, señala:

“Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios”.

En lo relacionado con la normatividad contable, los párrafos 116, 119 y 152 contenidos en el Plan General de Contabilidad Pública del Régimen de Contabilidad Pública, establecen: “ “8. Principios de Contabilidad Pública (…)

116. Registro. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable

pública, con base en la unidad de medida. (…)

119. Medición. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en función de los eventos y transacciones que los originan, empleando técnicas cuantitativas o cualitativas. (…)

(…)

9.1.1 Normas técnicas relativas a los activos 9.1.1.3 Deudores 152. Noción. Los deudores representan los derechos de cobro de la entidad contable pública originados en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. Hacen parte de este concepto los derechos por la producción y comercialización de bienes y la prestación de servicios, los préstamos concedidos, los valores conexos a la liquidación de rentas por cobrar, los intereses, sanciones, multas y demás derechos por operaciones diferentes a los ingresos tributarios, entre otros” (Subrayados fuera de texto)

Por su parte, el Catálogo General de Cuentas contenido en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, describe la cuenta 1420-AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS, en el siguiente sentido: “Representa los valores entregados por la entidad contable pública, en forma anticipada, a contratistas y proveedores para la obtención de bienes y servicios. Además registra los valores entregados para viáticos y gastos de viaje que están pendientes de legalización.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que integran las cuentas 1105-Caja, 1106-Cuenta Única Nacional y 1110-Depósitos en Instituciones Financieras”.

**CONCLUSIÓN**

De acuerdo con lo expuesto se concluye que los anticipos pactados en virtud de los contratos y convenios se reconocen en la contabilidad en el momento en que se giren al tercero, mediante un débito en la subcuenta correspondiente, de la cuenta 1420-AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS y como contrapartida un crédito en la subcuenta correspondiente, de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS, dado que es en este momento que se genera el derecho cierto para la entidad, razón por la cual no es viable que se reconozcan en la contabilidad cuando se constituye la cuenta por pagar presupuestal, puesto que con la constitución de dicha cuenta solo existe el compromiso de la entidad de efectuar el giro de los recursos.